

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Prelo de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 48.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dá cuenta de la comunicación que le dirige el Ilmo. Sr. Director general de Turismo, poniéndole de manifiesto el caso frecuente que se viene observando de niños harapientos que importunan a los viajeros en pueblos y ciudades, pidiéndoles comida, monedas, cigarrillos, etc., produciendo ello una lamentable impresión particularmente a los turistas nacionales o extranjeros, que muchas veces redundan en comentarios perjudiciales para la Nación.

En evitación de todo ello, por medio de la presente circular vengo en requerir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, como Delegados de mi autoridad, para que adopten las medidas que su buen criterio les aconseje, para evitar en sus respectivas localidades tal estado de cosas, valiéndose de los agentes a sus órdenes y encareciendo la colaboración de los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia civil, en los que confío la prestarán como es norma en ellos.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Soria 11 de abril de 1951.

El Gobernador,  
800 • JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general, este Ministerio acuerda convocar a concurso oposición de libre concurrencia, la provisión de quinientas plazas vacantes de Policías Armados en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera. Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalen los Presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Segunda. Pedrán tomar parte en

este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de primero de septiembre de 1951.

2.ª No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

3.ª No estar procesados ni haber sufrido condena.

4.ª Ser licenciados en cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios.

5.ª Caso de tener contrato con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes de 1.º de septiembre de 1951.

6.ª Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

7.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, para los que será suficiente la de 1'660 metros.

Tercero. Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Ilmo. Sr. Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico hasta el día 15 de mayo del corriente año, debiendo acompañarse a las mismas: dos fotografías de tamaño carnet y certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta moral y de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo general de Policía o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia civil; de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados. Los que actualmente se encuentren en filas, además de los documentos citados, deberán acompañar copias de la documentación militar y de la hoja de castigos, debiendo ser cursadas las instancias, debidamente informadas, por conducto reglamentario.

Cuarta. Formulada por la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lu-

gar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen. Dichos exámenes se verificarán a partir del día 25 de junio próximo.

Quinta. Los exámenes se efectuarán en locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia y con arreglo a la siguiente distribución:

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cáceres.

Sevilla: Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba, Cádiz, Canarias y Zona Occidental de Marruecos.

Málaga: Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y Zona Oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia, Alicante, Cuenca y Albacete.

Zaragoza: Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Pamplona, Logroño y Burgos.

Valladolid: Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, Santander, León y Asturias.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

Sexta. A los efectos de la norma anterior se nombrarán Tribunales para el ejercicio de reconocimiento médico y el de aptitud física, que procederán a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura, un metro.

Trepa de cuerda lisa, cinco metros.

Marcha, ochocientos metros.

Carrera, sesenta metros lisos.

Séptima. Los que no fueran eli-

minados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán un examen, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con corrección ortográfica, y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán con testando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa publicado en el Boletín oficial del Estado número 183, de 1 de julio de 1948, sacadas a la suerte.

Octava. Las calificaciones de los ejercicios serán puntuadas de cero a diez, siendo condición indispensable para aprobar el ejercicio verificado obtener cinco puntos.

Una vez aprobado el ejercicio, se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de los dos ejercicios verificados.

Una vez terminados los exámenes, se procederá a la colocación por orden de notas con arreglo a las medias obtenidas, atendiendo, caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla diez, y la relación de los aprobados se publicará en el Boletín oficial del Estado.

Todo aquel que no figure en dicha relación como resultado de este concurso, carecerá de todo derecho para lo sucesivo.

Novena. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el veinticinco por ciento de las vacantes anunciadas. Si no se cubriese en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Gran Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en actos de servicio, serán colocados con preferencia.

Décima. Para el setenta y cinco

por ciento sobrante en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas, en defensa de la Patria y víctimas de la Revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder del empleo de cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

Décimo primera. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h), su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimo segunda. Los aspirantes abonan por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, que harán efectivas por giro postal, dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid, cuyo número de giro y fecha de imposición harán constar en las instancias de solicitud, debiendo exhibir al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber cumplido dicho requisito.

No abonarán derecho de matrícula los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimo tercera. Los nombrados Policías pasarán por un cursillo de transformación que empezará el primero de septiembre del corriente año, y los que no lo terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregados en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se le podrá conceder ésta.

Décimo cuarta. La Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que se hubieran enviado en la fecha fijada en la norma tercera y no tuviesen completa la documentación exigida, quedarán sin efecto, caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimo quinta. Los aspirantes que no compareciesen el día para el que hubiesen sido citados, se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1951.—PEREZ GONZALEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 7 de A.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en los derechos de Arancel correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de marzo de 1951.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de M.)

## AYUNTAMIENTOS

### GORMAZ

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia pública subasta para la enajenación siguiente:

126 pinos secos y derribados por los vientos que cubican 36'904 metros cúbicos maderables en el monte Pinar núm. 78 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 16 de abril actual a las trece horas, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la subasta, teniendo lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

No se admitirán proposiciones que superen el tipo máximo de 5.304'58 pesetas, ni inferiores al tipo mínimo de 4.803'42 pesetas y con sujeción al pliego de las condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que dá a continuación se presentarán por los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B o C, habiendo sido

clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Del importe total de la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Será de cuenta del rematante el pago a que asciende el presupuesto de indemnización al personal de Montes, el de este anuncio, Derechos Reales, impuesto de la Diputación y cuantos se deriven en relación con la subasta.

Gormaz 5 de abril de 1951.—El Alcalde, Satrio Olmedo. 808

### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle..., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ... , número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ).

..... a ... de ..... de 19 ...

El interesado,

135.—Derechos 226 pesetas.

### TARDELCUENDE

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la enajenación del aprovechamiento de 217 pinos secos y derribados por el viento que cubican 89' 755 metros cúbicos maderables 492 metros cúbicos leñosos de tronco y 26'040 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes del monte Pinar y Labores número 185 A del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento y Condominio, bajo el tipo de tasación de diecisiete mil ochocientos veintiséis pesetas noventa y cuatro céntimos, tope mínimo, y diecinueve mil doscien-

tas veintiuna pesetas treinta y siete céntimos, tope máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 2.ª de las dictadas por el Ministerio de Agricultura en 13 de agosto de 1949.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales, a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del que suscribe o persona que legalmente le sustituya, asistido de un Concejal de la Corporación y con intervención del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fé del acto.

Como este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán tomar parte en esta subasta los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C.

Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la misma, ajustadas al modelo que se publica en la norma 6.ª de la orden antes referida inserta en el *Boletín oficial del Estado* del día 20 de agosto ya referido y debidamente reintegradas con póliza de 4'70 pesetas, debiendo acompañarse en sobre aparte el certificado profesional con su hoja de compras o testimonio notarial del mismo y resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal la cantidad de 769 pesetas en concepto de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por que ha de regirse este aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Distrito forestal de Soria hasta el momento de la subasta, siendo los vigentes para dicho aprovechamiento los que inserta el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte adjudicatario abonará los gastos de anuncio derechos reales, indemnizaciones, impuesto a la excelentísima Diputación, y cuantos gastos se deriven de la mencionada subasta, sin cuyo requisito no será hecha la entrega del aprovechamiento, que será ejecutado durante el año forestal de 1950-51.

Tardelcuende 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Arturo Moreno. 756  
136.—Derechos 178 pesetas.

## Anuncios particulares

### HALLAZGO

Quien acredite ser el dueño de un bulto hallado en la carretera de Soria a Medinaceli, que contiene una lámpara de cristal, puede pasar a recogerlo en la Alcaldía de Beltejar (Soria).—Hermenegildo Navalpetro.  
137.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial.